

**NEGOCIACION PARITARIA – INTEGRACION DE LA COMISION PARITARIA - ACOMPAÑAN
ACUERDO SALARIAL ALCANZADO EN EL MARCO DEL CCT 718/15 - NUEVAS ESCALAS
SALARIALES may24 - jun24 - Reapertura julio 24**

La Plata, 07 de junio 2024.-

Señora Directora Nacional de Relaciones Laborales
y Regulación del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social
S _____ / _____ D:

De mi consideración:

En La Plata, a los siete (07) días del mes de marzo de 2024,
entre el **SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES HORTICULTORES Y AGRICOLAS (SATHA)**, Personería Gremial N° 1.397, representada en este acto por el Sr. Gustavo Daniel Montañez con domicilio en la Calle 31 N° 487 de la Localidad y Partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio a estos efectos en Calle 131 n° 487 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires y la **CAMARA DE VIVERISTAS , PRODUCTORES, VENDEDORES Y COMERCIALIZADORES DE LA FRUTIHORTICULTURA Y FLORICULTURA**, representada en este acto por el Señor YURQUINA DIAS CLETO ANIBAR en su carácter de Presidente, de la misma, con domicilio en la Calle 1 N° 114 de la Localidad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires se acuerda celebrar el presente Acuerdo Convencional en el marco de la Ley N° 14.250 y ccs. de conformidad a lo que seguidamente se expresa:

PERSONERÍA:

Ambas partes acreditan la personería invocada conforme los instrumentos respectivos que se agregan.

INTEGRACIÓN COMISIÓN PARITARIA:

Que, a los fines de dar cumplimiento a los requisitos establecidos por los artículos 1), 2) y ccs. de la Ley 23.546 (t.o.) viene a comunicar la integración de la Comisión Negociadora en representación de los respectivos sectores (Sector Sindical y Sector Empresario):

Sector Sindical:

GUSTAVO DANIEL MONTAÑEZ (Secretario General de SATHA) DNI 20.184.978
RAQUEL AGUERO (Secretaria de la Mujer del SATHA) DNI 94.575.446

Sector Empresario:

YURQUINA DIAS CLETO ANIBAR (Presidente de la Cámara de Viveristas, Productores, Vendedores y comercializadores de la Fruti-horticultura y floricultura) DNI 94.406.951

Que las partes han arribado al siguiente Acuerdo Convencional en el marco de la Ley 14.250 y ccs., Resolución 853-2015 art 1º y CCT N° 718-15 **ACOMPAÑANDO ACUERDO SALARIAL ALCANZADO EN DICHO MARCO Y NUEVAS ESCALAS SALARIALES**, de conformidad a las siguientes cláusulas:


Yurquina Dias Cleto Anibar
Presidente
Cámara de Viveristas, Productores, Vendedores y
Comercializadores de la Frutihorticultura y Floricultura


GUSTAVO D. MONTAÑEZ
Secretario General
Sindicato Argentino de Trabajadores
Horticultores y Agrícolas

1.1 REPRESENTACIÓN - RECONOCIMIENTO RECIPROCO

EL SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES HORTICULTORES Y AGRÍCOLAS (SATHA) y la CÁMARA DE VIVERISTAS, PRODUCTORES, VENDEDORES Y COMERCIALIZADORES DE LA FRUTI HORTICULTURA Y FLORICULTURA (CAVIPVECO) se reconocen de manera recíproca la representación exclusiva del sector de actividades de cada una.

Art 2° Vigencia: El plazo de vigencia de las condiciones salariales del presente convenio será de **dos (2) meses**, resultando las mismas desde el día 1° de mayo del 2024, con un plazo de vigencia hasta el 30 de junio del 2024.

Art. 3° - Personal Comprendido: todos los trabajadores que se desempeñen en la actividad hortícola y/o de la floricultura, cualquiera sea la modalidad de comercialización en las empresas dedicadas a la Producción, Cultivos de Hongos comestibles, Cultivo y Explotación Hortícola, Fruti hortícola, Tubérculos, Vegetales, Césped, Flores de Maceta, Flores de Corte, Arbustos, Forestación, Hierbas Aromáticas y Medicinales, Plantas de Interior y Exterior, cualquiera sea la Naturaleza Jurídica de las mismas incluyendo las Cooperativas y Mutuales. Se consideran comprendidos dentro de las actividades representadas las que se pasan a detallar: producción de Hortalizas; Flores y Plantas: Preparador de Tierra; Embolsador, Empaquetador; Sembrador, sea este proceso en forma Manual y/o Mecánico, Estacionamiento; Regador, actividad que pueden realizar Manualmente o por Aspersión; Preparador de Plantines; Personal de Mantenimiento; Encajonamiento; Multiplicador de Árboles y Arbustos; Dosificador de Desinfectantes y/o Fertilizantes, tanto en la producción Hortícola, Floricultura como de Plantas, Clasificador de Variedades; Atadores de Injertos; Desmalezadores; Personal de Carga- Descarga siempre que los mismos sean dependientes de la empresa de la actividad frutihortícola y/o de floricultura.

3-1. Los trabajadores que cumplan las funciones descritas en este convenio colectivo de trabajo y presten tareas en forma personal y habitual para terceros con capacidad de impartir instrucciones o directivas para el cumplimiento de las tareas, con independencia de la calificación jurídica que cualquiera de las partes de la relación así establecida haya asignado a esta así como a la contraprestación dineraria percibida bajo cualquiera de sus modalidades, registradas o no. Estén las personas con capacidad de impartir instrucciones o directivas afiliados o no a la entidad empresaria firmante de este acuerdo y hayan o no ratificado este convenio.

3-2. Es beneficiario de esta convención colectiva, todo el personal involucrado en este artículo y aquel que por sus funciones debería estarlo. Este personal debe ser dependiente de las empresas de las diferentes especialidades de las actividades arriba enunciadas, estén sus empleadores o titulares afiliados o no a la entidad empresarial firmante de este acuerdo y hayan o no ratificado este convenio. Queda expresamente excluido de la presente convención colectiva de trabajo el personal de dirección (directores, gerentes y jefes) y las secretarías/os de dirección y gerencia que se desempeñan a las órdenes del directorio, directores o gerentes de las empresas de horticultura y/o floricultura.

3-3. Todo aquel que cumpla las tareas de los trabajadores comprendidos en la personería de SATHA descritas en este convenio, que no revista el carácter de empresario en los términos de la LCT ni se hallen comprendidos en los puntos 3-1) y 3-2) precedentes.

Art 4°- Lugar y fecha de la celebración: La Plata 07 de junio de 2024.

Art 5°- Actividad y categoría de Trabajadores a que se refiere: Actividad Fruti hortícola y/o de Floricultura conforme lo enunciado en el punto 3-1 / 2 / 3 del presente Convenio.


Yocelina Dias Cieto Anibar
Presidente
Cámara de Viveristas, Productores, Vendedores y
Comercializadores de la Frutihorticultura y Floricultura


GUSTAVO D. MONTAÑEZ
Secretario General
Sindicato Argentino de Trabajadores
Horticultores y Agrícolas

Art 6- Cantidad de beneficiarios: cincuenta mil (50.000.-) Trabajadores.

Art 7- Ámbito de aplicación: Provincia de Buenos Aires.

Art 8- Condiciones salariales:

Remuneraciones:

Las partes en ejercicio de la autonomía privada colectiva que garantiza el ejercicio de sus derechos, y procurando mantener la paz social y la preservación mínima de los salarios, acuerdan establecer un aumento de los salarios básicos de todos los trabajadores beneficiarios del CCT 718-15, con base en el IPC de los meses de marzo y abril de 2024 y las proyecciones inflacionarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina del mes de mayo de 2024 del Relevamiento de Expectativas del Mercado.

Y que por aplicación de lo acordado previamente en convenio suscripto el 12 de marzo de 2024, para los meses de marzo y abril 2024, donde en los párrafos segundo y tercero del mismo se prevé incorporar las sumas no remunerativas ahí pactadas al salario durante los meses de mayo y junio

Y que siendo política de estado no admitir nuevas sumas no remunerativas en las escalas salariales, y con el propósito de preservar el poder adquisitivo de los mismos, es que se acuerda otorgar un incremento calculado por el método de grossing-up, y determinar **un incremento neto de bolsillo del 8.8% en mayo y 7.5% en junio de 2024.**

Para lo cual se tomó como promedio de aportes porcentuales retenidos al trabajador en la suma del 20.5% integrado por los conceptos de: ap Suss, Inssjyp, OSocial, Seg Sep CNTA, C sindical.

Sumas no remunerativas residual Mayo 2024 Determinado como el monto residual remanente del acuerdo de marzo de 2024, conformado como la diferencia entre la suma no remunerativa determinada en abril, deducida en el monto no remunerativo e incorporado al básico determinado para el mes de marzo. Dicho monto será abonado bajo la leyenda NR SATHA-CAVIPVECO. El que pasará a ser remunerativo con los salarios devengados en el mes de junio del 2024, como fuera resuelto en acuerdo suscripto en marzo 2024.

Que los citados incrementos quedan plasmados en las planillas adjuntas correspondientes a los nuevos básicos mencionados, identificadas como ANEXO I y que integran el presente acuerdo e ilustran las pautas acordadas.

Que las sumas remanentes de no remunerativo lo serán sólo a los efectos previsionales y sindicales, no así para los aportes a Obras Sociales, y serán tenidos en cuenta asimismo para el cálculo del presentismo, antigüedad, horas extra , feriados, aguinaldo y licencias que le corresponda percibir al trabajador y serán adicionado al mismo al momento de su liquidación mensual en recibo por separado.

Que NO podrán ser absorbidos bajo ninguna circunstancia por incrementos salariales, ya sea bajo la figura de bono, suma no remunerativa u otra denominación similar, sean estos otorgados por el PEN u otros organismos reguladores de la actividad agrícola.

La partes hacen especial énfasis en que los incrementos alcanzados en el presente acuerdo NO representan una re-composición adecuada a la inflación pasada, por lo que acuerdan reunirse


Yocelina Dias Cieto Anibar
Presidente
Cámara de Viveristas, Productores, Vendedores y
Comercializadores de la Frutihorticultura y Floricultura


GUSTAVO D. MCNTANEZ
Secretario General
Sindicato Argentino de Trabajadores
Horticultores y Agricultores

durante el mes de julio de 2024 para evaluar la necesidad de formular una recomposición de los meses transcurridos como asimismo una proyección adecuada de los periodos posteriores.

Las empresas obligadas por el presente convenio colectivo deberán exhibir en una cartelera visible al personal conjuntamente con la cartelera exigible por SRT copia de la escala salarial del presente convenio suscrita y vigente

Los trabajadores comprendidos en el presente convenio, tendrán derecho a una retribución mínima de acuerdo con la planilla que se incorpora al presente

Art 9- Se establece el pago mensual a cargo del empleador de un monto equivalente al 2% (dos por ciento) de la remuneración bruta de cada trabajador, con destino a capacitación laboral, seguridad e higiene, promoción de empleo y desarrollo cultural de los trabajadores de la actividad comprendidos en este Convenio Colectivo, con incidencia particular en los trabajadores indicados en el punto 3 del artículo 3°, del presente CCT. La suma resultante será depositada en la cuenta habilitada al efecto por el SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES HORTICULTORES Y AGRÍCOLAS (SATHA).

Art 10- Se establece una contribución solidaria a cargo de los trabajadores beneficiarios de este Convenio Colectivo de Trabajo no afiliados al SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES HORTICULTORES Y AGRÍCOLAS, equivalente al 3% de la remuneración bruta de cada trabajador durante la vigencia del presente acuerdo, desde el primero de mayo de 2024 hasta el treinta de junio de 2024. La suma resultante será retenida y depositada por el empleador en la cuenta habilitada al efecto por el SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES HORTICULTORES Y AGRÍCOLAS (SATHA). Este aporte será destinado a: 1) Cubrir los gastos ya realizados y a realizar en la gestión, concertación y posterior control del efectivo cumplimiento y correcta aplicación de los convenios y acuerdos colectivos todos los beneficiarios sin excepción; 2) Al desarrollo de la acción social y 3) A la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el desarrollo solidario de los beneficiarios convencionales, contribuyendo a una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar.

Art 11- Homologación: Atento a que las partes han optado por el procedimiento de negociación directa y habiéndose alcanzado el acuerdo presente, atendiendo al carácter alimentario de los salarios y a un estricto sentido de Justicia Social, solicitan la homologación del mismo, conformidad con las normas legales vigentes.

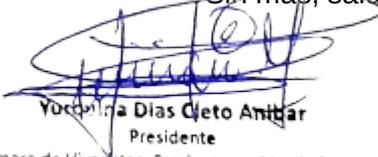
A tal fin se acompaña a la presente tres (3) ejemplares del acuerdo al que se arribará, conteniendo las nuevas escalas salariales pactadas en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo 718-15 y sus sucesivas modificatorias.

PETITORIO

Por lo expuesto, solicitan:

- a) Se nos tenga por presentados en el carácter invocado;
- b) Por comunicada a esa Autoridad de Aplicación la integración de la Comisión negociadora paritaria en representación de ambos sectores;
- c) Se designe oportunamente audiencia para la concurrencia de las partes para la ratificación por ante esa Autoridad del acuerdo alcanzado.

Sin más, saludamos a Usted muy atentamente.


Yocelina Dias Cieto Antizar
Presidente
Comisión de Viveristas, Productores, Vendedores y
Comercializadores de la Frutihorticultura y Floricultura


GUSTAVO D. MONTANEZ
Secretario General
Sindicato Argentino de Trabajadores
Horticultores y Agrícolas

ANEXO 1 - ESCALAS SALARIALES

mayo 2024

junio 2024

REMUNERATIVO NR SATHA CAVIPVECO

REMUNERATIVO

RAMA HORTICULTOR

Peon General	\$	526,560	\$	37,501	\$	616,760
Trabajador Calificado	\$	556,410	\$	39,627	\$	651,723
Especializado	\$	616,420	\$	43,901	\$	722,013
Tractorista	\$	616,420	\$	43,901	\$	722,013
Encargado	\$	631,240	\$	44,956	\$	739,371
Cosecha de zanahoria por jornal	\$	30,619	\$	2,181	\$	35,864
Administrativo I	\$	539,210	\$	38,402	\$	631,576
Administrativo II	\$	565,166	\$	40,250	\$	661,979

SUB RAMA FLORICULTOR

Peon	\$	501,254	\$	35,699	\$	587,119
Trabajador Calificado	\$	515,980	\$	36,747	\$	604,368
Trabajador Especializado	\$	576,336	\$	41,046	\$	675,062
tractorista	\$	576,336	\$	41,046	\$	675,062
Encargado	\$	593,156	\$	42,244	\$	694,764
Administrativo Cat I	\$	501,254	\$	35,699	\$	587,119
Administrativo Cat II	\$	525,052	\$	37,394	\$	614,994

SUB RAMA CULTIVO HONGOS COMESTIBLES

Trabajador No Calificado	\$	502,770	\$	35,807	\$	588,895
Trabajador Semi Calificado	\$	507,319	\$	36,131	\$	594,222
Trabajador Calificado	\$	548,700	\$	39,078	\$	642,693
Trabajador Especializado	\$	552,085	\$	39,319	\$	646,657
Trabajador Capataz	\$	563,008	\$	40,097	\$	659,451
Trabajador Encargado	\$	569,575	\$	40,564	\$	667,144
Trabajador Supervisor	\$	644,464	\$	45,898	\$	754,861

SUB RAMA CESPED

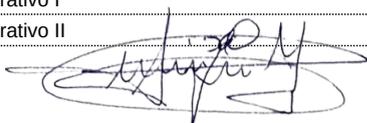
peon general	\$	542,074	\$	38,606	\$	634,932
trabajador calificado	\$	567,104	\$	40,388	\$	664,249
especializado	\$	618,647	\$	44,059	\$	724,621
tractorista	\$	618,647	\$	44,059	\$	724,621
administrativo I	\$	542,074	\$	38,606	\$	634,932
administrativo II	\$	567,104	\$	40,388	\$	664,249

SUB RAMA ARANDANOS

peon general	\$	583,831	\$	52,807	\$	699,024
trabajador empaque y cosechero	\$	632,663	\$	57,224	\$	757,491
especializado	\$	667,377	\$	60,364	\$	799,054
encargado	\$	683,615	\$	61,833	\$	818,497
casero	\$	669,597	\$	60,565	\$	801,713
Tractorista	\$	667,377	\$	60,364	\$	799,054
administrativo I	\$	583,831	\$	52,807	\$	699,024
administrativo II	\$	632,663	\$	57,224	\$	757,491

SUB RAMA KIWI

Kiwi - peon general	\$	628,246	\$	44,743	\$	735,865
Kiwi - trabajador de empaque	\$	669,059	\$	47,650	\$	783,669
Kiwi - especializado	\$	730,335	\$	52,014	\$	855,442
Kiwi - encargado	\$	750,750	\$	53,467	\$	879,354
Kiwi - tractorista	\$	720,242	\$	51,295	\$	843,619
Kiwi - Administrativo I	\$	604,573	\$	43,057	\$	708,137
Kiwi - Administrativo II	\$	633,098	\$	45,088	\$	741,547



Yurquina Blas Cieto Anlbar
Presidente
Cámara de Viveristas, Productores, Vendedores y
Comercializadores de la Fruticultura y Floricultura



GUSTAVO D. MONTAÑEZ
Secretario General
Sindicato Argentino de Trabajadores
Hortícolas y Agrícolas

ANEXO 1 - ESCALAS SALARIALES

mayo 2024

junio 2024

REMUNERATIVO NR SATHA CAVIPVECO

REMUNERATIVO

SUB RAMA FRUTIHORTICOLA (CITRICOLA)

peon general	\$	533,744	\$	38,013	\$	625,175
Armador de invernáculo, preparador de tierra - injertador, estaqueador, podador, cocinero, plantador y reubicador	\$	547,369	\$	38,983	\$	641,133
cargador general	\$	547,369	\$	38,983	\$	641,133
preseleccion. fluente y potabilizad	\$	561,016	\$	39,955	\$	657,118
embalador seleccionador	\$	567,833	\$	40,440	\$	665,103
supervisor. encargado dep. tecnico	\$	574,641	\$	40,925	\$	673,078
especializado	\$	574,641	\$	40,925	\$	673,078
fumigador a mano con mochila, preparador, aplicador herbicidas, tractorista mac agricola gruas y elevadores	\$	567,833	\$	40,440	\$	665,103
administrativo I	\$	533,744	\$	38,013	\$	625,175
administrativo II	\$	547,380	\$	38,984	\$	641,146

SUB RAMA SANDIAS Y MELONES

Por día y sin SAC

peon general	\$	37,445	\$	2,667	\$	43,859
cosechador o arrancador	\$	45,620	\$	3,249	\$	53,435
acomodador clasificador	\$	45,620	\$	3,249	\$	53,435
tractorista	\$	51,074	\$	3,637	\$	59,823
capataz	\$	57,884	\$	4,122	\$	67,800

SUB RAMA PRODUCCION DE CIRUELAS, PERAS

peon general	\$	569,853	\$	40,584	\$	667,469
trab empaque y cosechero	\$	617,323	\$	43,965	\$	723,071
especializado	\$	651,140	\$	46,373	\$	762,681
- encargado	\$	666,849	\$	47,492	\$	781,080
casero	\$	652,764	\$	46,489	\$	764,582
tractorista	\$	651,065	\$	46,368	\$	762,592
administrativo I	\$	569,853	\$	40,584	\$	667,469
administrativo II	\$	596,478	\$	42,480	\$	698,654

SUB RAMA FRUTILLA

Cosecha, embalaje y manipulacion de Tareas cultivo

Plantacion

Por cada 1000 plantines por persona	\$	9,770	\$	696	\$	11,444
Por cada 100 mts lineales por persona Manta Rompe Viento	\$	13,110	\$	934	\$	15,355

Mantenimiento de cultivo de frutilla

Poda total de hojas

cada 100 mts lineales x persona	\$	5,931	\$	422	\$	6,947
---------------------------------	----	-------	----	-----	----	-------

Raleo de flores y/o estolones y hojas

cada 100 mts lineales x persona	\$	7,723	\$	550	\$	9,046
---------------------------------	----	-------	----	-----	----	-------

Tareas de cosecha

Cosecha de frutilla a granel	\$	4,641	\$	331	\$	5,436
------------------------------	----	-------	----	-----	----	-------

cosechador por kgr

cosecha y embalaje x caja de 5kgr	\$	3,552	\$	253	\$	4,160
cosecha y embalaje x caja de 2 kgr	\$	3,493	\$	249	\$	4,092

Tareas de limpieza de frutilla

Por kilo limpio de frutilla	\$	3,435	\$	245	\$	4,023
Lavado seleccion tamañado encañado y op manuales , por tr	\$	4,473	\$	319	\$	5,240

Virgilio Díaz Cíelo Anlbar
 Presidente
 Cámara de Viveristas, Productores, Vendedores y
 Comercializadores de la Fruticultura y Floricultura

GUSTAVO D. MONTAÑEZ
 Secretario General
 Sindicato Argentino de Trabajadores
 Horticultores y Agrícolas

ANEXO 1 - ESCALAS SALARIALES

mayo 2024

junio 2024

REMUNERATIVO NR SATHA CAVIPVECO

REMUNERATIVO

SUB RAMA COSECHA Y ATADURA DE AJOS

Por día y sin SAC

Cosechador	\$	24,955	\$	1,777	\$	29,229
Atador	\$	24,955	\$	1,777	\$	29,229
Cargador	\$	24,955	\$	1,777	\$	29,229
Cosecha con maquina						
Maquinista	\$	35,183	\$	2,506	\$	41,210
Operario Ayudante	\$	28,867	\$	2,056	\$	33,811
por rendimiento de trabajo						
Cortador En Chacra x caja 10 kgr	\$	4,264	\$	304	\$	4,994
Cortador En Chacra x caja 20 kgr	\$	4,691	\$	334	\$	5,495

SUB RAMA COSECHA Y EMBOLSADO DE CEBOLLA

Por día y sin SAC

Cortador O Cosechador	\$	29,311	\$	2,087	\$	34,331
Descartador	\$	29,311	\$	2,087	\$	34,331
Liencero	\$	29,311	\$	2,087	\$	34,331
Recolector	\$	29,311	\$	2,087	\$	34,331
Amontonador	\$	29,311	\$	2,087	\$	34,331
Embolsador	\$	29,537	\$	2,104	\$	34,596
Recalcador	\$	29,537	\$	2,104	\$	34,596
Cosedor	\$	31,572	\$	2,249	\$	36,981
Chofer	\$	34,270	\$	2,441	\$	40,140
Capataz	\$	37,210	\$	2,650	\$	43,584

SUB RAMA CAMOTE Y BATATA

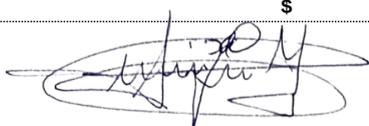
Por día y sin SAC

Plantador	\$	28,607	\$	2,037	\$	33,507
-----------	----	--------	----	-------	----	--------

SUB RAMA COSECHA Y EMBOLSADO DE PAPAS

Por día y sin SAC

Recolector - Amontonador	\$	29,964	\$	2,134	\$	35,097
Descartador O Liencero	\$	29,964	\$	2,134	\$	35,097
Cosedor	\$	31,304	\$	2,229	\$	36,667
Embolsador	\$	31,304	\$	2,229	\$	36,667
Capataz	\$	35,367	\$	2,519	\$	41,425



Yurquina Dias Ciato Anlbar
 Presidente
 Cámara de Viveristas, Productores, Vendedores y
 Comercializadores de la Fruticultura y Floricultura



GUSTAVO D. MONTAÑEZ
 Secretario General
 Sindicato Argentino de Trabajadores
 Horticultores y Agricultores



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.